REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0816 **DE 2024**

(20 MAYO 2024)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad con adopción de medida de protección.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *"g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia."*

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,* y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad con adopción de medida de protección"

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 10328 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo **número OPEC 177850**, respecto del cual se convocaron ocho (8) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 09, ubicado en DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO.

Que LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902, ocupó la posición número seis (6) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10328 del 25 de abril de 2024 para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 177850, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el artículo 2.2.6.29 del citado Decreto, señala que: *"El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso".*

Que la Coordinador(a) del Grupo Área de Gestión Humana del DANE, certificó que el(la) señor(a) LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902 cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 1391 y siguientes del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado (a) en período de prueba en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044, Grado 09, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".*

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 07, ubicado en el GIT GESTIÓN HUMANA, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional concedido al servidor(a) LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902, de conformidad con la Resolución No. 1273 del 22 de agosto de 2023, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento, una vez tome posesión del empleo en periodo de prueba.

Que actualmente el(la) señor(a) JOHANA MARCELA JAIMES CHINOME, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.098.748.521 se encuentra ocupando el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 09, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO de la planta de personal global del Departamento Administrativo

Nacional de Estadística - DANE, mediante nombramiento provisional de conformidad con la Resolución No. 463 del 19 de abril de 2023, por lo que es procedente dar por terminado el mismo, una vez tome posesión del empleo en periodo de prueba el(la) señor(a) LEIDY KATERINE TAPIERO YARA.

Que el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "(…) las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial (…)"

Que teniendo en cuenta lo anterior y para el caso particular, es necesario traer a colación las sentencias de unificación jurisprudencial proferidas por la H. Corte Constitucional que rigen la materia, en este caso las Sentencias SU - 070 de 2013 la cual señala que: "*Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad (...).* " (Subrayado fuera del texto original).

Que en el mismo sentido la H. Corte Constitucional en sentencia SU 075 de 2018 determinó que: *"(i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse entre quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad."*

Que por su parte, la H. Corte Constitucional en sentencia C-005 de 2017 indicó que: "*Tomando en cuenta el mencionado criterio de comparación, encuentra la Corte que el(la) trabajador(a) cuya esposa, compañera o pareja (no trabajadora) se encuentra período de embarazo o de lactancia, se halla en una situación análoga y por ende equiparable, a la de la trabajadora a quien por su situación de embarazo o lactancia se le reconoce la garantía de la estabilidad laboral reforzada en los preceptos acusados*".

Que el(la) señor(a) JOHANA MARCELA JAIMES CHINOME, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.098.748.521, acreditó ante el GIT ÁREA GESTIÓN HUMANA que en la actualidad se encuentra en estado de gravidez.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba al señor(a) LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902 quien ocupó la posición número seis (6) en la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044, Grado 09, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, identificado con el Código OPEC No. 177850 y como consecuencia, se declarará insubsistente el nombramiento provisional de el(la) señor(a) JOHANA MARCELA JAIMES CHINOME, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.098.748.521, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 09 y se ordenará como medida de protección la

continuidad en el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad.

Que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad No No. 124 del 04 de enero de 2024, para garantizar el pago de la seguridad social que se ordena a través del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1°. *Nombramiento en periodo de prueba.* Nombrar en período de prueba al señor(a) LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 09, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO Código OPEC No. 177850, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2º: *Aceptación del nombramiento.* Advertir a LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3º. *Posesión.* Una vez aceptado el nombramiento, LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4°. *Autorización.* Autorizar a LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado (a) en periodo de prueba, mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°. *Terminación de nombramiento provisional.* Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 1273 del 22 de agosto de 2023 a el(la) señor(a) LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.902, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, de la Planta Global de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, ubicado en el GIT GESTIÓN HUMANA, una vez tome posesión del empleo en periodo de prueba.

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,* y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad con adopción de medida de protección"

Artículo 6°. *Terminación de nombramiento provisional.* Dar por terminado el nombramiento provisional realizado al señor(a) JOHANA MARCELA JAIMES CHINOME, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.098.748.521, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 09, Planta Global de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO, una vez el(la) señor(a) LEIDY KATERINE TAPIERO YARA, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a), en abierto, en período de prueba, situación que le será informada por el Coordinador (a) del Área de Gestión Humana.

Artículo 7°. Afiliación al sistema de seguridad social. Ordenar a la Coordinación del Área de Gestión Humana, mantener al servidor señalado en el artículo anterior afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud una vez quede desvinculado del empleo que ejerce en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad, a fin de garantizar su atención en salud y la de su recién nacido, así como el goce y disfrute de la citada licencia.

Parágrafo 1º. La continuidad en la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud se atenderá, sin lugar a percibir el salario del empleo que desempeñaba la empleada durante su vinculación con el DANE, toda vez que este aporte obedece a una medida de protección, de conformidad con lo dispuesto en las sentencias de unificación jurisprudencial No. 070 de 13 y 075 de 2018 de la Corte Constitucional.

Artículo 7°. Pago de la Seguridad Social. Ordenar el pago de los valores correspondientes a la seguridad social en salud de el(la) señor(a) JOHANA MARCELA JAIMES CHINOME, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.098.748.521 que garantice su atención en salud y la del recién nacido, así como el goce y disfrute de la licencia de maternidad.

Artículo 8°. *Comunicación*. Ordenar al Área de Gestión Humana comunicar a los interesados, el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9°. *Presupuesto.* El nombramiento en periodo de prueba y el pago de la seguridad social que se ordena a través del presente acto se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024.

Artículo 10°. *Vigencia y efectos fiscales*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 MAYO 2024

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: María Angélica Ramírez V. – Abogada - Área Gestión Humana
Vo. Bo.; Luz Dary Camacho Rivera – Coordinadora GIT Evaluación y Carrera Administrativa
Vo. Bo.: Ana María Cardona González – Coordinadora – Área Gestión Humana
Revisó: Diego Felipe Medina Jaime – Abogado - Secretaría General
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Secretaria General.
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor - Dirección del Departamento